



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 5354

Esta ley se sancionó y promulgó el día 29 de diciembre de 1978.
Publicada en el Boletín Oficial de Salta N° 10.649, del 11 de enero de 1979.

**Ministerio de Economía
Secretaría de Estado de Obras Públicas**

El Gobernador de la provincia de Salta sanciona y promulga con fuerza de

L E Y

Artículo 1°.- Apruébase el Convenio celebrado entre la Gobernación de la provincia de Salta y la Dirección Nacional de Vialidad, que se transcribe:

“Entre la Gobernación de la provincia de Salta, en adelante la Gobernación, representada en este acto por el señor Gobernador, Capitán de Navío (RE) Dn. Roberto Augusto Ulloa, y la Dirección Nacional de Vialidad, en adelante Vialidad Nacional representada por el señor Administrador General, Ingeniero Dn. Gustavo Roberto Carmona, convienen en celebrar el presente Convenio para la ejecución de obras en la Ruta Nacional N° 81.

Artículo 1°.- La Gobernación, por intermedio de la Dirección de Vialidad de Salta, se compromete a licitar, adjudicar y ejecutar a su exclusivo cargo un tramo de Ruta Nacional N° 81 comprendido entre Empalme Ruta Nacional N° 34 en Río Seco y Progresiva 30,518 Km.

Art. 2°- Los trabajos consistirán en obra básica, de arte y calzada pavimentada con tratamiento superficial bituminoso tipo doble en un todo de acuerdo con el estudio, proyecto y documentación aprobada oportunamente por Vialidad Nacional.

Art. 3°.- La Gobernación, por intermedio de la Dirección de Vialidad de Salta, tendrá a su cargo la inspección de los trabajos, no obstante Vialidad Nacional tendrá libre acceso a las obras y podrá formular las observaciones que estime conveniente.

Art. 4°.- Vialidad Nacional tendrá a su cargo el estudio y proyecto de un alto nivel en el cruce con el Ferrocarril Belgrano situado en Progresiva 1,341 Km, el que será ejecutado por la Gobernación como ampliación de obras en caso de que el mismo sea exigido por las autoridades pertinentes.

Art. 5°.- Al término de los trabajos indicados en el artículo 1° del presente Convenio, Vialidad Nacional tomará a su cargo la conservación del tramo de ruta construido.

En prueba de conformidad, se firman cinco (5) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Salta a los cinco días del mes de octubre de mil novecientos setenta y ocho.

(Firmado): Roberto Augusto Ulloa – Capitán de Navío, Gobernador de Salta – Ing. Gustavo Roberto Carmona – Administrador General Dirección Nacional de Vialidad.”

Art. 2°- Téngase por ley de la Provincia, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial de Leyes y archívese.

ULLOA – Müller – Coll – Davids – Alvarado